

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Oficina de Calidad Alimentaria**
- CVE-2019-2663** Información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden GAN/18/2014, de 7 de abril, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la Marca de Garantía CC Calidad Controlada para las semiconservas de Filetes de Anchoa en Aceite. Pág. 7986
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2019-2530** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Alcantarillado. Expediente 69/2018. Pág. 7987
- CVE-2019-2537** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro y Distribución de Agua. Pág. 7990

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2019-2580** Resolución por la que se hace pública la segunda ampliación de la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en la Agrupación Profesional de Subalternos. Pág. 7995
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2019-2621** Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Función Pública. Pág. 8001
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2019-2540** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 198/2019. Pág. 8002
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2019-2569** Resolución de nombramiento de personal eventual. Pág. 8003
- CVE-2019-2570** Resolución de cese de personal eventual. Pág. 8004
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2019-2541** Acuerdo de nombramiento de Jueza de Paz Sustituta de Valle de Villaverde. Pág. 8005
- CVE-2019-2542** Acuerdo de nombramiento de Jueza de Paz Titular de Valle de Villaverde. Pág. 8006

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2019-2561** Orden PRE/16/2019, de 18 de marzo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a Personal Laboral Fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 8007
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2019-2589** Resolución de 18 de marzo de 2019, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a Personal Laboral Fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 8012

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

CVE-2019-2590 **Ayuntamiento de Molledo**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de Capataz de Obra. Pág. 8015

CVE-2019-2534 **Ayuntamiento de Saro**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 8017

2.3. OTROS

CVE-2019-2565 **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/14/2019, de 12 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 38/1989, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de anticipos de retribuciones del personal. Pág. 8018

CVE-2019-2582 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 7 de diciembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 13 de julio de 2018, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo. Pág. 8023

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2019-2600 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio por el que se publica la I Adenda 2019 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria. Pág. 8024

CVE-2019-2576 **Ayuntamiento de Reocín**
Anuncio de licitación para la adjudicación de la autorización municipal de ocupación del dominio público con puesto de venta de churros en el municipio de Reocín. Pág. 8031

CVE-2019-2567 **Junta Vecinal de La Serna de Iguña**
Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal de Monte de Utilidad Pública número 352 Bis, ubicado en el sitio de la Lama: Cojorco y La Panda, en la Serna de Iguña. Pág. 8042

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-2631 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 8043

CVE-2019-2588 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, plantilla de personal y masa salarial. Pág. 8044

CVE-2019-2557	Junta Vecinal de Llerana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 8047
CVE-2019-2544	Junta Vecinal de San Vicente del Monte Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 8048
CVE-2019-2572	Junta Vecinal de Viérnoles Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 8049
CVE-2019-2573	Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 8050
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2019-2592	Ayuntamiento de Reocín Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2019, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 8051
CVE-2019-2527	Ayuntamiento de Suances Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Tasas del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y Servicio de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8052
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2019-2583	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Extracto de la Orden HAC/18/2019, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.	Pág. 8053
CVE-2019-2584	Extracto de la Orden HAC/20/2019, de 13 de marzo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.	Pág. 8058
CVE-2019-2553	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Extracto de la Resolución del Consejero de Medio rural, Pesca y Alimentación, de 15 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.	Pág. 8061
CVE-2019-2555	Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 15 de marzo de 2019, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible para el año 2019.	Pág. 8063
CVE-2019-2552	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Extracto de la Orden UMA/9/2019, de 7 de Marzo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2019.	Pág. 8065
CVE-2019-2575	Ayuntamiento de Reinosa Bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS), de carácter público.	Pág. 8067

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

- CVE-2019-2532** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos que durante el curso 2018-2019 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2019/1056T. Pág. 8072

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-2448** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Cicero. Expediente 54/2019. Pág. 8083
- CVE-2018-4639** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una nave agrícola ganadera en la parcela 752 del polígono 6 en Bustablado-Duña. Pág. 8084
- CVE-2019-2437** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela en Vernejo. Pág. 8085
- CVE-2019-2579** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de solicitud de licencia de obra para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar y anexo en el barrio Las Lastras, 1 y 2. Pág. 8086
- CVE-2019-751** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Vega de Villaverde de Pontones. Pág. 8087
- CVE-2019-2368** **Ayuntamiento de Udías**
Concesión de licencia de primera ocupación para 40 viviendas y garajes en barrio La Hayuela, 3. Expediente 37/2019. Pág. 8088
- CVE-2019-2479** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Argüedes de Lamadrid. Expediente 28/2019. Pág. 8089

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-451** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2007, consistente en dar de alta nuevos residuos en relación con la gestión de éstos por parte de un gestor autorizado y la recatalogación de los focos. Modificación 6.2018. Término municipal de Santander. Pág. 8090
- CVE-2019-2062** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Concesión de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,10 l/s de agua de un manantial en Artañin, Argüébanes, término municipal de Camaleño, con destino a riego. Expediente A/39/11738. Pág. 8091
- CVE-2019-2165** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del río Miera en el barrio La Pradilla, La Vega, término municipal de Liérganes, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/12134. Pág. 8092

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2019-2578 Información pública del extravío del título de Bachiller en Ciencias Sociales. Pág. 8093

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2019-2232 Información pública de solicitud de licencia para la ampliación de supermercado para una nueva sección de comida preparada en la Nave 3 del Polígono Industrial de Las Navas. Pág. 8094

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2019-2255 Información pública de expediente de autorización de actividad de alojamiento para ganado bovino de carne en Barrio. Pág. 8095

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2019-2585 Información pública de solicitud de licencia de actividad de panadería industrial en barrio La Yesera, 28 de Parbayón. Expediente 2019/729 (ACTIVIDAD). Pág. 8096

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2019-1664 Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de taller de lavado de vehículos en polígono La Mies G-41 de Requejada. Expediente 183/19. Pág. 8097

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2019-631 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 221, de 13 de noviembre de 2018, de información pública de solicitud de licencia de actividad para 24 plazas de garajes en edificio de vivienda colectiva en Urbanización Amonites, 4 y 5, de Soto de la Marina. Expediente 60/1806/2018. Pág. 8098

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2019-2566 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 82/2019. Pág. 8099

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega

CVE-2019-2508 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 513/2018. Pág. 8101

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

1.DISPOSICIONES GENERALES

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

CVE-2019-2663 *Información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden GAN/18/2014, de 7 de abril, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la Marca de Garantía CC Calidad Controlada para las semiconservas de Filetes de Anchoa en Aceite.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden GAN/18/2014, de 7 de abril, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la Marca de Garantía "CC Calidad Controlada" para las semiconservas de Filetes de Anchoa en Aceite, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la citada Orden puede ser consultado en el portal web de la Oficina de Calidad Alimentaria, en concreto en la dirección: www.alimentosdecantabria.com/web/odeca/noticias

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección de la Oficina de Calidad Alimentaria y podrán presentarse en el Registro de la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) (calle Héroes 2 de mayo, número 27, de Muriedas) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es>

Muriedas, 21 de marzo de 2019.

El director de la Oficina de Calidad Alimentaria,
Fernando Teodoro Mier Lobato.

2019/2663

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-2530 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Alcantarillado. Expediente 69/2018.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por Alcantarillado, Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 21, de fecha 30 de enero de 2019, sede electrónica municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el período legal de exposición, el citado Acuerdo provisional queda elevado a definitivo; siendo el texto íntegro definitivamente aprobado el que se señala a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20,4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

En el caso de prestación de servicios del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 480,81 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de las siguientes tarifas:

a) Por vivienda familiar o apartamento: 24,3775 €/trimestre, lo que supone una cuota fija de 97,51 euros por año.

b) Por local industrial, comercial o análogo: 32,5074 €/trimestre, lo que supone una cuota fija de 130,03 euros por año.

3. Las cuotas señaladas en el apartado 2) serán incrementadas anualmente con el I.P.C. que se publique oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, cuando éste sea positivo, manteniéndose las cuotas en caso contrario.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

a) Los contribuyentes del servicio, cuyo destino sea a viviendas de primera residencia y de carácter permanente obtendrán la bonificación del 50 por 100 de la tarifa, debiendo comprobarse estos datos mediante verificación en el Padrón Municipal de Habitantes.

b) Se bonificará, además, con el 50 por 100 de la cuota resultante en el apartado anterior, a aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1) Los pensionistas que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, sin posesión de otros rendimientos por rentas de capital mobiliario e inmobiliario y siempre que por la Comisión Municipal de Servicios se considere que la capacidad económica del contribuyente requiere esta exención.

2) Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.

3) Haber sido declarados pobres por precepto legal.

4) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

c) Tendrán la consideración de uso doméstico, todas las Sedes de Asociaciones Culturales, Deportivas, Partidos Políticos y similares.

d) Igualmente, y con el fin de potenciar la existencia de explotaciones ganaderas en este municipio, se bonificará con el 50 por 100 de la cuota, la prestación del servicio para alcantarillado para explotaciones agrícolas o ganaderas, caso de estar empadronado su titular en este municipio.

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad se producirá con independencia de que haya obtenido o no la

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de doscientos metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir del siguiente trimestre, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Liendo, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

[2019/2530](#)

CVE-2019-2530

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-2537 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro y Distribución de Agua.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio, de 21 de diciembre de 2018, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Suministro y Distribución de Agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20,4 apartado t) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los enganches, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por esta Entidad, a que se refiere el artículo anterior, tanto por haber obtenido la autorización municipal pertinentes, como los que, sin la misma disfruten del suministro del agua.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

2. Las tarifas por el suministro de agua serán las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Suministro de agua</u>	
Viviendas unifamiliares, Locales comerciales e industriales por m3 consumido	
Mínimo 45 m3 al trimestre	42,6128
Excesos	0,9470 €/m3
<u>Piscinas</u>	
Cuota	19,6907 €
Consumo	0,9470 €/m3
<u>Acometida</u>	84,14 €
<u>Conservación de acometidas</u>	2,4438
<u>Conservación de contadores</u>	3,2786

3. Las cuotas señaladas en el apartado 2) serán incrementadas anualmente con el I.P.C. que se publique oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, cuando éste sea positivo, manteniéndose las cuotas en caso contrario”.

Artículo 4.- Obligación del pago.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5.- Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo al Ayuntamiento por escrito, pudiendo exigirse un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización. La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal y quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrado se cumplan las condiciones prescritas en la Ordenanza.

Artículo 6.- Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, o sea, para atender a las necesidades de la vida.
2. Para locales comerciales, entendiéndose por ello: locales comerciales, profesionales, bares, garajes, colegios, establos con más de 5 cabezas, etc.
3. Para industrias, es decir, talleres, industrias, etc.
4. Para construcciones, instalaciones y obras.
5. Para usos oficiales, sin tasa.
6. Para llenado de piscinas, riegos de jardines y otros que supongan una actividad no considerada básica para la vida.

Cuando se trate de piscinas fijas y/o de capacidad superior a 10.000 litros deberá instalarse contador de agua independiente, a fin de poder inspeccionarse por el Servicio de Aguas el consumo.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

El llenado de las mismas será efectuado en el período a que corresponda. Los períodos con consumo cero estarán exentos de cuota.

El consumo destinado a piscinas podrá ser prohibido en las épocas en que exista carestía de este bien, por no darse prioridad con respecto a otros usos.

Artículo 7.- Ningún abonado puede disponer de agua para otros usos que aquellos que les fue concedido, salvo causa de fuerza mayor. Quedando terminantemente prohibida la concesión gratuita y la reventa de agua.

Artículo 8.- Serán por cuenta del interesado las reparaciones de las averías que puedan producirse desde el contador hasta la vivienda.

Artículo 9.- Todo aquel que tenga el contador averiado o no lo tenga, se le cobrará un mínimo mensual de quince metros cúbicos, además de la cuota mínima establecida.

Artículo 10.- Para evitar los abusos o clandestinidad en la utilización del servicio público regulado en esta Ordenanza, el Ayuntamiento, por providencia del señor Alcalde, puede, cortar el suministro de agua al abonado cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otras seguridades y garantías puestas por el Ayuntamiento, así como las limitaciones en caso de suministro a un tanto alzado.

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá cortar el agua a todos aquellos usuarios que infrinjan los Bandos de la Alcaldía, motivados por la escasez de agua, donde se prohíba expresamente el riego de fincas, calles, lavado de coches, sin perjuicio de la sanción correspondiente. La nueva solicitud de acometida se tratará como si fuera nueva, previo pago de todos los gastos.

Artículo 12.- Los gastos ocasionados por la renovación o reparación de tuberías, reparación de pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos en la forma que se acuerde por este Ayuntamiento.

Artículo 13.- Se presumirá como renuncia a la prestación del servicio por parte del abonado, procediéndose al corte de suministro por esta Entidad, cuando concurra en los abonados la realización de alguna de las siguientes actuaciones:

1. Falta de pago de dos recibos trimestrales, aun no siendo de periodos consecutivos.
2. Uso de agua para riegos y otros usos que estén prohibidos en los Bandos publicados en épocas de sequía.
3. No permitir la entrada para lecturas de contador en un plazo de 1 año
4. Realizar derivaciones del contador o su manipulación
5. Utilización del agua para usos distintos del que le fue concedido.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Artículo 14.

1. El cobro de los derechos se hará mediante recibo trimestralmente, la cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio.
2. El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 15.- En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que, total o parcialmente, cortar el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni a indemnización por daños y perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 16.- Exenciones y bonificaciones.

- a) Los contribuyentes por el suministro domiciliario de agua, cuyo destino sea el suministro a viviendas de primera residencia y de carácter permanente obtendrán la bonificación del 60 por 100 de la tarifa, debiendo comprobarse estos datos mediante verificación en el Padrón Municipal de Habitantes.
- b) Se bonificará, además, con el 75 por 100 de la cuota resultante en el apartado anterior, al consumo mínimo nunca los excesos, a aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - 1) Los pensionistas que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, sin posesión de otros rendimientos por rentas de capital mobiliario e inmobiliario y siempre que por la Comisión Municipal de Servicios se considere que la capacidad económica del contribuyente requiere esta exención.
 - 2) Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.
 - 3) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
 - 4) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.
- c) Tendrán la consideración de uso doméstico, todas las Sedes de Asociaciones Culturales, Deportivas, Partidos Políticos y similares.
- d) Igualmente, y con el fin de potenciar la existencia de explotaciones ganaderas en este municipio, se bonificará con el 75 por 100 de la cuota, al consumo de agua para explotaciones agrícolas o ganaderas, caso de estar empadronado su titular en este municipio. Considerándose, por tanto, como usos domésticos de la unidad familiar aunque se trate de contadores independientes.

Artículo 17.- Infracciones.

Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por este Ayuntamiento con multa en las cuantías que autorice la Ley y el corte del suministro de agua en su caso.

Las deudas por este concepto podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir del siguiente trimestre, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Liendo, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2019/2537

CVE-2019-2537

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2580 *Resolución por la que se hace pública la segunda ampliación de la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en la Agrupación Profesional de Subalternos.*

Por Resolución de fecha 22 de marzo de 2017 (BOC número 62, de 29 de marzo), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2018 (BOC extraordinario número 39, de 20 de diciembre), se hizo pública ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Una vez agotada dicha ampliación de la lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la segunda ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a cuatro e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D. Resolución de 18 de diciembre de 2008),

la directora general de Función Pública,

por suplencia (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria,

Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN LA AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***9455**	185.RIO ITURRIAGA , ELISA DEL	4,95
***1798**	186.ALVAREZ RIVAS , GERMAN	4,95
***4448**	187.GIRON RAMOS , VERONICA	4,95
***7750**	188.LAMADRID ARMAS , ALVARO	4,9
***9292**	189.SAEZ DE LA ROSA , IÑIGO	4,9
***8535**	190.SAN ROMAN PALACIO , MARIA ESTER	4,9
***5946**	191.VELASCO ECHEVESTE , AITOR	4,9
***3338**	192.ECHEVES ROSELLON , MARIA DEL MAR	4,9
***5846**	193.FERNANDEZ MARTINEZ , JOSEFINA	4,9
***0910**	194.SILVA DE JUAN , BEATRIZ	4,85
***4657**	195.BALBAS GARCIA , MONTSERRAT	4,85
***2868**	196.GOMEZ SAINZ DE LA MAZA , MARIA ROSA	4,85
***3470**	197.GUTIERREZ CABEZA , MARIA DEL CARMEN	4,85
***0757**	198.NUÑEZ REAL , MARIA EMILIA	4,8
***9866**	199.PEREZ GARCIA , JAVIER	4,8
***2772**	200.REY HAYA , ANA ANTONIA	4,8
***4085**	201.TORRE LOPEZ , PABLO	4,8
***9040**	202.FERNANDEZ SANCHEZ , MARIA ISABEL	4,8
***5205**	203.GONZALEZ ANTOLIN , MARIA CRUZ	4,8
***4162**	204.MARTINEZ BARREDA , LAURA	4,75
***0808**	205.PELAYO LOPEZ , MARIA TERESA	4,75
***0132**	206.BASCONES VEGA , MIGUEL	4,75
***6119**	207.DIEZ SANTAMARIA , MARIA TERESA	4,75
***7673**	208.GARCIA ABASCAL , ALVARO	4,75
***7025**	209.HERRERA IZQUIERDO , MARIA DOLORES	4,7
***3767**	210.IZQUIERDO COBO , RAUL	4,7
***7861**	211.MORA GOYA , JOSE IGNACIO DE LA	4,7
***5333**	212.PALACIOS RUIZ , PEDRO JOSE	4,7
***3553**	213.FERNANDEZ DIAZ , DANIEL	4,7
***0134**	214.GOMEZ DE DIEGO , PAULA	4,7
***3842**	215.PUENTE URRACA , LAURA	4,65
***7978**	216.RUIZ MARTIN , ROSA	4,65

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

***8983**	217.CAMUS CARBAJAL , MARIA CARMEN	4,65
***6557**	218.COBO HERNANDO , MARIA EVA	4,65
***9999**	219.PEREZ ABASCAL , ROGELIO	4,6
***9071**	220.RODRIGUEZ MARRON , EMILIO	4,6
***7193**	221.BAYON SANZ , GERMAN	4,6
***7115**	222.BLANCO PELAYO , CINTIA	4,6
***7701**	223.CARRAL MAZAS , RAUL	4,6
***8639**	224.FERNANDEZ CONSONNI , SUSANA	4,6
***4810**	225.GONZALEZ CAGIGAS , DOMINGO	4,6
***4307**	226.HERRERO SAÑUDO , DARIO	4,55
***9451**	227.MORA DIAZ DE RABAGO , BIBIANA	4,55
***9124**	228.FERNANDEZ ORTIZ , SANTIAGO MANUEL	4,55
***3845**	229.BUEY FUENTES , CARMEN DEL	4,5
***5867**	230.CAGIGAS FERNANDEZ , JUAN CARLOS	4,5
***7739**	231.EXPOSITO REVILLA , GONZALO	4,5
***9933**	232.GONZALEZ SAN BARTOLOME , MARIA ELENA	4,5
***3458**	233.GUERRA ALVAREZ , RAUL	4,5
***2975**	234.JUANA TEJEDOR , ANA MARIA DE	4,45
***5964**	235.PALLEJA ALTABLE , CHANTAL	4,45
***7582**	236.PEÑA RODRIGUEZ , MARINA	4,45
***4904**	237.ALONSO SAINZ , BLANCA	4,45
***9115**	238.CAMPELO TORRE , MARIA	4,45
***9076**	239.GUILLARON MARTINEZ , MARIA ALMUDENA	4,45
***9653**	240.LOPEZ ALONSO, ALMUDENA	4,4
***3139**	241.PERALES CACHO , ROCIO	4,4
***2455**	242.RUBIO GONZALEZ , MARIA GEMA	4,4
***5468**	243.SANTIAGO HERNANDEZ , ISABEL	4,4
***3738**	244.CAMPO MARTINEZ , MANUEL DEL	4,4
***3506**	245.FERNANDEZ HERRERO , JOSE ANTONIO	4,4
***7485**	246.GRIJUELA SAIZ , IRENE	4,4
***5485**	247.MANTECA GARCIA , OSCAR	4,35
***1946**	248.PAZOS ARRUTI , VIRGINIA	4,35
***7881**	249.VAZQUEZ ROQUE , MARIA JOSE	4,35
***8132**	250.VIVAS PEREYRA , LUIS PATRICIO	4,35
***6168**	251.RIVERA DOMENECH , MIGUEL	4,3
***7129**	252.RODRIGUEZ ALONSO , ANGEL LUIS	4,3
***7381**	253.BARCA MAZON , CARLOS MILLAN	4,3
***7094**	254.CONDE MEDIAVILLA , MARIA CARMEN	4,3

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

***0914**	255.FERNANDEZ CACICEDO , MARIA LEONOR	4,3
***3807**	256.GONZALEZ GARCIA , EVA MARIA	4,3
***8532**	257.VILLAR DE LA HERA , JAVIER	4,25
***5254**	258.BEJERANO ORTIZ , ROCIO	4,25
***9486**	259.CABIECES GARCIA , SERGIO	4,25
***7399**	260.CAMPILLO SARIA , ELOY	4,25
***1811**	261.CRESPO ORTIZ , MONICA	4,25
***0350**	262.LOPEZ MARTINEZ , MARIA DEL MAR	4,2
***6163**	263.MARTINEZ MARTIN , BEATRIZ	4,2
***9476**	264.SAN JOSE COROMINAS , ROSA ANA	4,2
***8897**	265.AVELLEIRA BASCONES , MARIA EUGENIA	4,2
***9188**	266.COLLIGA SANTIAGO , JULIAN FERMIN	4,2
***3789**	267.GOMEZ MADRAZO , MARIA ISABEL	4,2
***7992**	268.GONZALEZ COSIO , MARIA	4,2
***4868**	269.GUTIERREZ BAÑULS , ALEJANDRA PATRICIA	4,2
***1454**	270.PESQUERA RIOS , INES	4,15
***3422**	271.PUENTE ALONSO , ANTONIO DE LA	4,15
***0273**	272.SANTAMARIA MARTINEZ , ASIER	4,15
***8317**	273.VILLAESCUSA RODRIGUEZ , INMACULADA	4,15
***5948**	274.CARDABA ALONSO , MARIA ARANZAZU	4,15
***4709**	275.FERNANDEZ GARCIA , TAMARA	4,15
***1538**	276.GARCIA GUTIERREZ , NATALIA	4,15
***8273**	277.GOMEZ-COLLANTES ARCE , MARCOS VIDAL	4,15
***6154**	278.PEREZ GARCIA , ALBA	4,1
***8942**	279.RUIZ DIEZ , MONICA	4,1
***3471**	280.BEITIA BOLADO , CRISTINA	4,1
***7614**	281.CATALAN AGUILAR , SALVADOR FRANCISCO	4,1
***7672**	282.CONDE ACEBO , MONICA	4,1
***0098**	283.HERRAN ANTON , MARIA SUSANA	4,05
***2611**	284.LANZA LANTARON , MANUEL	4,05
***5233**	285.LOPEZ MORENO , ESTHER	4,05
***2989**	286.LORENZO LIENDO , ANA LUISA	4,05
***8318**	287.LUCAS MUÑOZ , ROCIO	4,05
***2020**	288.NADAL BECERRA , DESIREE	4,05
***2942**	289.PEREZ GONZALEZ , EMILIO	4,05
***7304**	290.PRIETO HERRERA , BELINDA	4,05
***7645**	291.SAINZ CAGIGAS , ROCIO	4,05
***4473**	292.SAIZ LIAÑO , MARIA TERESA	4,05

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

***4974**	293.SORIA RODRIGUEZ , ANTONIO	4,05
***2608**	294.GONZALEZ LLORENTE , MARIA ANTONIA	4,05
***6798**	295.GUTIERREZ GOMEZ , ANA ISABEL	4,05
***5327**	296.HOZ SANCHEZ , FRANCISCO DE LA	4
***5486**	297.LLORENTE VALCARCEL , SERGIO	4
***0491**	298.PEREZ ORTEGA , MARIA MILAGROS	4
***8965**	299.RIO RUIZ DE LA PRADA , MARIA JESUS	4
***9056**	300.CAIÑA CHAO , LUDOLFO	4
***3848**	301.FERNANDEZ MIER , CONSTANTINO	4

2019/2580

CVE-2019-2580

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2019-2621 *Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Función Pública.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla en su artículo 56.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración Autonómica, de delegar la competencia en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquellos, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

El artículo 11 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria reconoce la competencia de la persona titular de la Presidencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia. Precisamente ante la convocatoria de un procedimiento de provisión de personal dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución del mismo, se considera procedente delegar la competencia para la convocatoria y resolución de la provisión de las plazas correspondiente al ámbito de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en el titular de la Dirección General de Función Pública.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Función Pública el ejercicio de la competencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en relación, únicamente, con el próximo concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2 y C2 a convocar por la Dirección General de Función Pública.

Igualmente se delega en la persona titular de la Dirección General de Función Pública la resolución de los recursos potestativos que se interpusieran frente a las resoluciones del procedimiento.

Segundo. - En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Tercero. - La presente Resolución se publicará en el BOC y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 19 de marzo de 2019.

El presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Juan José Sota Verdión.

2019/2621

CVE-2019-2621

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-2540 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 198/2019.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de don julio Cabrero Carral, concejal de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 18 de mayo de 2019, entre don David Santamaría Conde y Soraya Martínez Payno.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- El concejal que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 15 de marzo de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/2540

CVE-2019-2540

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-2569 *Resolución de nombramiento de personal eventual.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2019, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local se procede al nombramiento de don Raúl Domínguez Carral, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de "Director de las Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal Fernando Astobiza", con una retribución anual bruta de 25.500 euros, y con las funciones de:

- Coordinación del Complejo Municipal Deportivo.
- Asesoramiento deportivo.
- Coordinación de las actividades que se desarrollen en las Escuelas Deportivas Municipales.
- Coordinación de la Milla Urbana organizada por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- Coordinación de la Gala del Deporte organizada por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- Coordinación de los diferentes campeonatos que se desarrollen por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- Dirección General de la Escuelas Deportivas.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa María de Cayón, 8 de marzo de 2019.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2019/2569

CVE-2019-2569

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-2570 *Resolución de cese de personal eventual.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2019, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local se procede al cese de don Ángel Puente Anuarbe como personal eventual de este Ayuntamiento en el puesto de trabajo de "Director de las Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal Fernando Astobiza", con efectos desde el día 5 de marzo de 2019. Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa María de Cayón, 8 de marzo de 2019.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2019/2570

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-2541 *Acuerdo de nombramiento de Jueza de Paz Sustituta de Valle de Villaverde.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 6 de marzo de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE: VALLE DE VILLAVERDE.

D^a MARÍA GLORIA MARTÍNEZ LOMBERA (D.N.I.: ****7.968-N).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de marzo de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/2541

CVE-2019-2541

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-2542 *Acuerdo de nombramiento de Jueza de Paz Titular de Valle de Villaverde.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 6 de marzo de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: VALLE DE VILLAVERDE.

D^a MARÍA NATIVIDAD SAN ROMÁN AHEDO (D.N.I.:****7.344-R).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de marzo de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/2542

CVE-2019-2542

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2561 *Orden PRE/16/2019, de 18 de marzo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a Personal Laboral Fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a Personal Laboral Fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/3/2019, de 22 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 28 de enero,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/3/2019, de 22 de enero.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 18 de marzo de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019 de julio),
la directora general de Función Pública,

P. S. (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria,
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

ANEXO

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6072	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6061	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6414	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5917	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ANTONIO RUIZ GARCÍA
5971	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
5978	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ROSARIO ALONSO GONZÁLEZ
5984	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6001	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6010	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA VICTORIA MÚGICA GARCÍA
6011	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	JAVIER IVÁN LAVÍN GONZÁLEZ
6173	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6224	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ANIBAL PÉREZ GUTIÉRREZ
6230	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6316	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	REYES RUIZ FERNANDEZ
6404	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8581	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8584	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8586	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA DE LOS REYES BAQUERO MIER
8914	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9567	SUBALTERNO	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ GÓMEZ

N: Nocturnidad

OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1427	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	JOSÉ PABLO CANAL DEL RIO
1429	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1527	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1558	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1625	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1656	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ELENA SANZ PALOMERA

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

CVE-2019-2561

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
576	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GIRÓN

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6169	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6209	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MESONES
6210	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6289	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4277	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL (JP-D, T, N, F)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
560	VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9425	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4012	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
507	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	ANGEL MARINA CUESTA
516	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6287	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MATILDE ORTEGA REVILLA
8911	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	M. ÁNGELES NUÑEZ IGLESIAS

CS: Complemento Singular del Puesto.

CAPATAZ

ESPECIALIDAD: TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1404	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	JOSÉ LUIS VITORIA DÍEZ

CS: Complemento Singular del Puesto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6358	TÉCNICO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ELENA MARÍA ARIAS GÓMEZ

TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS

ESPECIALIDAD: PRE-IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4195	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS- PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: OBRAS PÚBLICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
7506	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
491	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2019-2561

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

ESPECIALIDAD: PLANES HIDROLÓGICOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4363	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR)

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5196	MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR) (JP-C)	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ENCARGADO GENERAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
779	ENCARGADO GENERAL-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, T)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
T: Turnicidad.

2019/2561

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2019-2589 *Resolución de 18 de marzo de 2019, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a Personal Laboral Fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a Personal Laboral Fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/3/2019, de 22 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 19 del lunes 28 de enero de 2019, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión, serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/3/2019, de 28 de enero.

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 18 de marzo de 2019.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

ANEXO ICASS

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3293	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4530	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4587	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4597	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4601	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
JP: Jornada prolongada

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6848	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4552	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3224	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6795	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6830	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6956	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MARIA ISABEL CID SEARA

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6756	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	CARMEN POSADA CUERVO
6946	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3336	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MIRIAM LUCAS GAY

JP: Jornada Prolongada.

2019/2589

CVE-2019-2589

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2019-2590 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de Capataz de Obra.*

Se ha aprobado por Resolución de Alcaldía nº 20 de fecha 18/03/2019 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de Capataz de Obra, vacante en la plantilla municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS	
BENGOCHEA SILIÓ, DAVID	****5403-V
BRANCHADELL FERNÁNDEZ, JESÚS	****3258-B
COLLANTES RUIZ, JOSÉ	****8099-G
DIAZ BAÑUELOS, FRANCISCO JAVIER	****4021-F
GONZÁLEZ FERRERO, CARLOS	****2949-F
GONZÁLEZ RUIZ, DAVID	****8593-J
GUTIÉRREZ ALLES, LUIS ANTONIO	****7972-M
MARÍA GARCÍA, LUIS MIGUEL	****1622-J
NAVAS COLLANTES, JUAN JOSÉ	****0662-C
PEÑA CUEVAS, JORGE	****3843-R
QUEVEDO GONZÁLEZ, FRUCTUOSO	****4424.-V
SÁNCHEZ DEL VALLEJO VENTISCA, JOSÉ ANTONIO	****6668-W
VIAÑA RÍOS, JAVIER	****1616-W

EXCLUIDOS		CAUSA
AGUAYO BALZA, FRANCISCO JOSÉ	****2115-P	DNI CADUCADO
CUELI MANTECÓN, JOSÉ ANTONIO	****1049-M	DNI CADUCADO
JORGE GARCÍA, PATRICIA	****1765-J	FALTA JUSTIFICANTE PAGO TASA DERECHOS EXAMEN
VELASCO AUTOR, JUAN	****9398-K	PRESENTACIÓN SOLICITUD FUERA DE PLAZO

CVE-2019-2590

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	José Ramón Mediavilla González
Suplente	José Sanz Villegas
Vocal	José Agustín Gonzalo Guillén
Suplente	Eugenio Palacios Viaña
Vocal	Raúl Higuera Amor
Suplente	Vicente Terán Gómez
Vocal	Sergio Franco Rodríguez
Suplente	Francisco José Gómez López
Secretario	Paloma Menéndez Collera
Suplente	M ^a Teresa Nájera Sotorrío

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección [https:// aytomolledo.sedelectronica.es](https://aytomolledo.sedelectronica.es)).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Molledo, 19 de marzo de 2019.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2019/2590

CVE-2019-2590

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2019-2534 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Que habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que el próximo 28 de julio de 2019 queda vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saro, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2019/2534

CVE-2019-2534

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2565 *Orden PRE/14/2019, de 12 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 38/1989, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de anticipos de retribuciones del personal.*

El artículo 24.Diez de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, ha dispuesto la reanudación del otorgamiento a los empleados públicos de los anticipos de nómina contemplados en el artículo 16 del Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la Acción Social para el Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 2 de agosto).

El citado artículo 16 del Decreto 85/2005 indica que "el procedimiento para la concesión de este tipo de ayudas será el establecido en el Decreto 38/1989, de 18 de mayo".

De una parte, el lapso temporal de casi diez años en el que ha estado vigente la suspensión en la concesión de anticipos de nómina - como parte de la suspensión de la acción social - y, de otra, los treinta años de antigüedad de la norma procedimental aludida, imponen la necesidad de actualizar la regulación de diversos extremos y concretar otras circunstancias que afectan a la concesión de anticipos de nómina al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Actualización regulatoria amparada en la habilitación al consejero de Presidencia y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la citada norma procedimental otorgada por su Disposición Adicional Primera.

Del mismo modo, la aparición de diversos Organismos Públicos cuyas normas de creación y funcionamiento otorgan competencias a sus propios órganos en materia retributiva y de acción social aconsejan clarificar el ámbito de concesión de los anticipos al personal dependiente de los mismos respecto de quienes lo hacen para el resto de Unidades a quienes se aplican las previsiones del Decreto 85/2005. En concreto, aquellos que tengan atribuida la gestión respecto de las nóminas de los empleados públicos adscritos a los mismos y hayan contemplado a tal fin la correspondiente aplicación de Capítulo VIII en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán llevar a cabo la tramitación y concesión de los anticipos de su personal dependiente.

Por todo ello, vista la normativa legalmente aplicable, y en virtud de las competencias en materia de personal conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único.

Al margen de la aplicación de las previsiones contenidas en el Decreto 38/1989, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de anticipos de retribuciones del personal, el otorgamiento de los referidos anticipos reintegrables se someterá a la observancia de las normas seguidamente detalladas:

Primera. En el ámbito de aplicación de aquellos Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan atribuida la gestión de la nómina del personal adscrito a los

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

mismos la tramitación de las solicitudes de anticipo reintegrable y la concesión de las mismas correrá a cargo de los órganos competentes que ostenten la jefatura superior del personal a su servicio. Todo ello, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones de fiscalización de las citadas solicitudes contempladas en el artículo 2 del Decreto 38/1989.

A tenor de lo señalado en el párrafo precedente, cuantas menciones incorpora el Decreto 38/1989 a la Dirección General de Función Pública para la tramitación de las solicitudes de anticipo reintegrable habrá de entenderse referidas a los órganos competentes de los Organismos Públicos y Entidades aludidas.

Segunda. El modelo de solicitud será el incorporado en el Anexo I a la presente Orden.

Tercera. Será requisito imprescindible que el solicitantes se encuentre percibiendo retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma al objeto de practicar los correspondientes descuentos para el reintegro de los anticipos, con excepción de los supuestos contemplados en el artículo 6 del Decreto 38/1989.

Cuarta. Como norma general se solicitará el importe de una o de dos mensualidades de sus retribuciones íntegras en los términos del artículo 4 del Decreto 38/1989 para su reintegro en doce mensualidades en el primer caso, o en dieciocho mensualidades, en el segundo. Sin superar el límite de dos mensualidades, excepcionalmente podrá solicitarse otra cantidad entre una y dos mensualidades que, en todo caso, deberá reintegrarse en el plazo de dieciocho meses.

Quinta. No podrá solicitar la concesión de anticipos de nómina reintegrables el empleado público cuya nómina esté siendo objeto de retención judicial o administrativa de modo tal que las retribuciones netas percibidas no permitan el reintegro mensual del anticipo o supongan que se superen los límites legales a las deducciones de nómina acumulables.

Sexta. Cuando un empleado público como consecuencia de los distintos procedimientos de selección o provisión de puestos de trabajo, pase a depender de una distinta entidad pagadora dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma estando en curso el reintegro de un anticipo, se dará traslado por parte de la Unidad de origen a la de destino a fin de proseguir con las retenciones hasta el abono total del reintegro. Producido tal reintegro, el órgano competente de la Unidad de destino procederá al reintegro a la de origen de las cantidades retenidas por causa en el anticipo inicialmente concedido con cargo al Capítulo VIII de la referida Unidad de origen.

Séptima. El pago del anticipo se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria en la que el empleado público tenga domiciliada su nómina, salvo que en la solicitud se constate la indicación de otra distinta. En todo caso son aplicables las normas sobre pagos vigentes en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Octava. Junto con el incumplimiento de los requisitos para su concesión será causa de denegación automática el agotamiento del crédito consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la concesión de anticipos.

Novena. Se entenderán incluidos en el ámbito subjetivo de la norma los funcionarios que, al amparo del artículo 18.2 de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, hayan optado por desempeñar los puestos de secretaría de los miembros del Gobierno y demás altos cargos en la condición de personal eventual.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2019.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.S. Decreto 58/2016, de 8 de septiembre. BOC extra. 9 septiembre),
el consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



ANEXO I

SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUELDO REINTEGRABLE

FORMULADA POR FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN
EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 85/2005, DE 21 DE JULIO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

D.N.I / N.I.F: Nombre:
Apellidos:
Cuerpo-Escala // Categoría profesional:
Domicilio: (calle y número):
Código Postal: Localidad:
Teléfono/s:

DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE

Centro de trabajo:
Puesto de trabajo ocupado:
Consejería / Organismo:
Dirección:
Teléfono/s trabajo:

DATOS ECONÓMICOS (marque lo que proceda)

- A. Solicita el ingreso del anticipo en la misma cuenta en la que tiene domiciliada su nómina ordinaria.
- B. Solicita el ingreso del anticipo en la siguiente Cuenta Bancaria:

Entidad:

Sucursal:

N.º cuenta: (indicar IBAN completo)

CAUSA DE LA SOLICITUD (1)

.....
.....
.....

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



CANTIDAD Y PLAZO DE REINTEGRO (marque lo que proceda)

- A. Solicita el importe de UNA mensualidad reintegrable en 12 meses.
- B. Solicita el importe de DOS mensualidades reintegrable en 18 meses.
- C. Solicita otra cantidad entre UNA y DOS mensualidades reintegrable en 18 meses:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. En caso de experimentar variación cualquiera de los mismos procederé a comunicarlo de manera inmediata.
- 2.- Que procederé al reintegro en los plazos indicados mediante los pertinentes descuentos en mi nómina.
- 3.- Que no tengo pendiente de reintegro ningún anticipo anterior a esta solicitud.

Presto mi consentimiento para que las notificaciones se practiquen, en su caso, a la dirección electrónica de mi puesto de trabajo o dirección de este y, en su defecto, al domicilio personal señalado en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Firma):

- (1) Percibido el anticipo, el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa de la aplicación del anticipo a los motivos alegados en esta solicitud en el plazo de TRES MESES.

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud, así como en la documentación acreditativa referente al anticipo solicitado, se utilizarán a los solos efectos de la tramitación del procedimiento pudiendo ser cedidos como consecuencia del mismo únicamente a otros órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y demás relativos a los citados datos podrán ejercerse en los términos contemplados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**CONSEJERO DE
DIRECCIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN DE**

2019/2565

CVE-2019-2565

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2019-2582 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 7 de diciembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 13 de julio de 2018, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo.*

Por don José Luis Fernández Hernández, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 7 de diciembre de 2018 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 13 de julio de 2018, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo, así como las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones, correspondientes a los cuerpos y especialidades convocadas (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad: Matemáticas).

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 19 de marzo 2019.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

2019/2582

CVE-2019-2582

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-2600 *Anuncio por el que se publica la I Adenda 2019 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.*

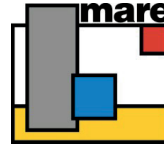
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la I Adenda 2019 al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, suscrita el 19 de marzo de 2019, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 19 de marzo de 2019.
La secretaria general de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



I ADENDA 2019 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE CANTABRIA.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 o) y 35 k de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Felipe Lavín Gutiérrez, mayor de edad, con DNI 72.095.022-G, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 30 de marzo de 2017 y con número 304 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 132, Hoja S-759, Inscripción 53ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 31 de marzo de 2014, encargó para el periodo del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.

Posteriormente con fecha 27 de marzo de 2015, se firma entre ambas partes la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de actualizar el plan económico-financiero de los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2019, fruto de la aprobación de nuevas tarifas con fecha 9 de marzo de 2015.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, se firma entre ambas partes la I Adenda 2016 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de incorporar el sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Tina Mayor y modificar la financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A., por los servicios prestados objeto de la encomienda durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



Con fecha 31 de octubre de 2017, se firma entre ambas partes la I Adenda 2017 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de aumentar el plazo de duración de la citada encomienda hasta el 31 de diciembre de 2022, reajustando asimismo la financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A., por los servicios prestados objeto de la encomienda durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 a 31 de diciembre de 2022.

Finalmente con fecha 26 de diciembre de 2017, se firma entre ambas partes la II Adenda 2017 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de aumentar el plazo de duración de la citada encomienda hasta el 30 de noviembre de 2023, reajustando asimismo la financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A., por los servicios prestados objeto de la encomienda durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 30 de noviembre de 2023.

2.- El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creó la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la cual asumía las competencias y estructuras de la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo por lo tanto esta Consejería actualmente el órgano autonómico competente el establecimiento y la ejecución de la política autonómica en materia de abastecimiento y saneamiento, sin perjuicio de las competencias del Estado y de los municipios al respecto, de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- La cláusula tercera del convenio de encomienda de gestión antes mencionado establece los servicios que se encomiendan a MARE, S.A. En concreto, los servicios que se relacionan son la explotación, gestión y mantenimiento de los sistemas de la red de colectores, estaciones de depuración de aguas residuales cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus emisarios e instalaciones de tratamiento de los residuos derivados de la depuración de aguas residuales.

Esta cláusula tercera establece también que, mediante la correspondiente adenda, se podrán ir incorporando sucesivamente los nuevos saneamientos cuya competencia asuma el Gobierno de Cantabria.

Mediante la firma del correspondiente convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido la competencia en la gestión de las depuradoras municipales de Arnuevo, de Ribamontán al Monte y de Santa Cruz de Bezana, las cuales se van a incluir entre las instalaciones cuya explotación gestiona MARE a través de la presente adenda.

3.- La cláusula décimo primera del convenio de encomienda de gestión antes mencionado establece el plazo de vigencia de la encomienda, plazo que ha de ser adaptado según las nuevas necesidades de contratación que vayan surgiendo durante la vida de la encomienda.

En la actualidad, entre los contratos de explotación y mantenimiento de las instalaciones con terceros los sistemas de saneamiento de San Román, San Vicente, Reinosa, Comillas y EDARES Pequeñas (Pedreña, Ajo, Cieza, Miengo, Pechón, Ruiloba, Serdio, Treceño, Faro, Prellezo I y II, Cayón, Portillo, Casamaria, Camijanes, Roiz, Lamadrid, y Escalante) con una vigencia hasta noviembre de 2019 el de mayor vigencia. En la actualidad algunos de estos contratos se encuentran en situación de prórroga y en otros no existe la posibilidad de prórroga, siendo necesario formalizar un nuevo contrato para poder acometer inversiones y mejoras en las instalaciones que permitan periodificar dichas inversiones durante los cinco años de duración

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



de los contratos y sin que ello suponga una carga financiera puntual en el momento de acometer las mismas con su consiguiente repercusión en la retribución del servicio.

4.- En la cláusula décimo segunda del convenio, que regula el posible reajuste de su financiación, se establece que cuando durante la ejecución de los servicios encomendados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que dependa el encomendatario realizará una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente adenda.

Con fecha 22 de enero de 2019 la Dirección General de Medio Ambiente emite memoria económico-financiera, en la que pone de manifiesto la necesidad de actualizar las tarifas que rigen el presente convenio por razones de eficacia y eficiencia financiera, siendo necesaria a partir de enero de 2019 la adaptación a las variaciones de los costes previstos tales como las actualizaciones salariales de los recursos, las actualizaciones de precios de los contratos y la determinación de los presupuestos base de licitación de los nuevos contratos prorrogados o sin posibilidad de prórroga, en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula sexta y séptima del convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la I Adenda 2019 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, ajustada a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INCORPORACIÓN DE LAS DEPURADORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARNUERO, RIBAMONTAN AL MONTE Y SANTA CRUZ DE BEZANA.

Se incorpora en la cláusula tercera del "Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria", como servicio a realizar por la citada empresa pública con sus propios medios, la conservación, mantenimiento y explotación de las depuradoras municipales de Arnúero, Ribamontán al Monte y Santa Cruz de Bezana.

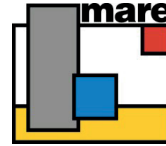
La incorporación de estas depuradoras no supone incremento de gasto ni modificación alguna en el coste de los servicios que prestará MARE, S.A. al Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) en el marco del convenio citado.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

Con el fin de que MARE pueda licitar los contratos de explotación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de San Román, San Vicente, Reinosa, Comillas y EDARES pequeñas, se modifica el primer párrafo de la cláusula décimo primera del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, que queda redactado de la siguiente manera:.

"El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 años y 8 meses y surtirá efectos desde el 1 de abril de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2024".

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



TERCERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, que queda redactado de la siguiente manera:

“La financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2024, se reajusta fijándose en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.685.425,77 €) de conformidad con la Adenda I 2019.”

TERCERA.- MODIFICACIÓN ANEXO II. CONDICIONES ECONÓMICAS

Se modifica el anexo II (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 19 de marzo de 2019.

GOBIERNO DE CANTABRIA
LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

EL DIRECTOR DE MARE, S.A.

Fdo.: Eva DÍAZ TEZANOS

Fdo.: Felipe LAVÍN GUTIÉRREZ.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



ANEXO II: CONDICIONES ECONÓMICAS

ENCOMIENDA DE GESTION DE LA RED SANEAMIENTO

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/04/2015
FECHA FIN ENCOMIENDA: 30/11/2024

TARIFAS DE LA ENCOMIENDA

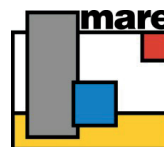
Cuota Fija: 1.259.470,20 €/mes

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2019	1	1.185.331,34	1.185.331,34 €
2019	11	1.259.470,20	13.854.172,20 €
2020	12	1.259.470,20	15.113.642,40 €
2021	12	1.259.470,20	15.113.642,40 €
2022	12	1.259.470,20	15.113.642,40 €
2023	12	1.259.470,20	15.113.642,40 €
2024	12	1.259.470,20	15.113.642,40 €
	72		90.607.715,54 €

Cuota Variable Agua tratada: 0.0694 €/m3

ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2019	9.742.134	0,0713	694.614,15 €
2019	107.163.472	0.0694	7.437.144,96 €
2020	116.905.606	0.0694	8.113.249,06 €
2021	116.905.606	0.0694	8.113.249,06 €
2022	116.905.606	0.0694	8.113.249,06 €
2023	116.905.606	0.0694	8.113.249,06 €
2024	116.905.606	0.0694	8.113.249,06 €
	701.433.636		48.698.004,41 €

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



Cuota Variable secado de
fangos:

55,81

€/Tn

ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2019	1.836	57,12	104.872,32 €
2019	20.195	55,81	1.127.082,95 €
2020	22.031	55,81	1.229.550,11 €
2021	22.031	55,81	1.229.550,11 €
2022	22.031	55,81	1.229.550,11 €
2023	22.031	55,81	1.229.550,11 €
2024	22.031	55,81	1.229.550,11 €
	132.186		7.379.705,82 €

Retribución y régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

Ejercicio	RETRIBUCION
2019	24.403.217,92 €
2020	24.456.441,57 €
2021	24.456.441,57 €
2022	24.456.441,57 €
2023	24.456.441,57 €
2024	24.456.441,57 €
	146.685.425,77 €

2019/2600

CVE-2019-2600

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-2576 *Anuncio de licitación para la adjudicación de la autorización municipal de ocupación del dominio público con puesto de venta de churros en el municipio de Reocín.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE "OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTO DE VENTA DE CHURROS EN EL MUNICIPIO DE REOCÍN"

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Es objeto de la presente licitación la adjudicación de una autorización municipal de "OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTO DE VENTA DE CHURROS EN EL MUNICIPIO DE REOCÍN", con las características técnicas que se especifican en el presente Pliego, constituyendo estas autorizaciones, un uso común especial del dominio público.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la ocupación de dominio público se otorgará durante el plazo de DOS AÑOS a contar desde la fecha del otorgamiento de la autorización. La misma podrá ser objeto de prórroga por un periodo de UN AÑO más. A tal efecto, con dos meses de antelación a la finalización de la autorización, el adjudicatario podrá solicitar la prórroga ante la Administración municipal.

Al finalizar la autorización, con independencia de las causas por las que se produzca, el adjudicatario está obligado a desmontar las instalaciones o puesto de venta y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.

4. CANON ANUAL Y FIANZA.

Se establece como canon mínimo, el importe de quinientos treinta y un euros con veinticinco céntimos de euro (531,25 €), que será mejorado al alza por los licitadores siendo el criterio de adjudicación el canon más alto de los ofertados por los interesados.

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas presentadas por los diferentes licitadores, se realizará una subasta al alza entre los licitadores presentados, en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El adjudicatario deberá constituir fianza a favor de Ayuntamiento de Reocín por importe de una anualidad del canon ofertado.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas de los puestos de venta de churros para los que se licitan las autorizaciones de ocupación del dominio público conforme a este pliego de condiciones, son las siguientes:

PUESTO DE CHURROS

- LUGAR: La colocación exacta de definirá por el Ayuntamiento en el momento de la instalación.
- SUPERFICIE: La superficie máxima a ocupar por el puesto de venta será de 4m/l
- FECHAS: 2 años desde la fecha de la formalización del contrato (con posibilidad de prórroga por otro año más). La autorización concedida será para los siguientes eventos programados por el Ayuntamiento de Reocín:
 - o 5 de enero “Cabalgata de Reyes”
 - o Fecha por determinar “Carnaval”
 - o Septiembre: semana grande de las fiestas de San Miguel Arcángel, 10 días en total.
 - o 28 de julio: días día de las Instituciones de Cantabria.
 - o 11 de noviembre “Magosto”
 - o 27 de diciembre: nacimiento viviente

Se podrá realizar algún evento más en fecha por determinar. El número total de días estimado de la ocupación es de 25 días al año.

- DÍAS Y HORARIO: Los días señalados y os expresamente autorizaos por el Ayuntamiento de Reocín, el horario se ajustará a las determinaciones señaladas en la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, con un mínimo de cinco horas diarias.
- CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN: vehículo móvil con las autorizaciones técnicas adecuadas para el uso.
- ACTOS LÚDICOS-FESTIVOS: El Ayuntamiento de Reocín, extraordinariamente, concederá al adjudicatario de la citada licencia, el traslado del puesto a la zona donde se desarrollen actos lúdico-festivos organizados por el Ayuntamiento.
- CESIÓN DE SILLAS Y CARPA: El adjudicatario podrá a disposición del Ayuntamiento de Reocín, cuando éste así lo requiera, 500 sillas para la celebración de

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

los eventos correspondientes, hasta un máximo de 10 eventos, así como una carpa de dimensiones mínimas 6x24 metros por evento, con un total de 10 eventos. El depósito y traslado de dicho material correrá a cargo del adjudicatario.

- CHOCOLATADAS: El adjudicatario podrá a disposición del Ayuntamiento de Reocín 50 litros de chocolate por evento, con un total de seis eventos, 50 ruedas de churros por evento, con un total de cuatro eventos, una máquina de asar castañas para 2 eventos. Estas prestaciones le serán solicitadas por el ayuntamiento de Reocín para los siguientes eventos:
 - o Cabalgata de reyes
 - o Fecha por determinar “Carnaval”
 - o 29 de septiembre: fiestas de San Miguel Arcángel.
 - o 11 de noviembre “Magosto”
 - o 27 de diciembre: nacimiento viviente

Estas fechas son una estimación, pudiendo variar alguno de los días. Los gastos de transporte, montaje y elaboración (vasos, platos) de los productos, corren por cuenta del licitador.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, con antelación suficiente, los terrenos necesarios para tal fin, que tradicionalmente se vienen usando para la instalación de la churrería y las tomas necesarias para el suministro de agua y energía eléctrica a las instalaciones.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización es mediante licitación en régimen de libre concurrencia de todos los posibles interesados que reúnan las condiciones exigidas para obtener la autorización, de conformidad a lo establecido en el presente Pliego.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en Registro del Ayuntamiento de Reocín, en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. En caso de que el último día finalice en día inhábil dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante 2 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

– CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Documentación: Los licitadores presentarán la proposición en un sobre cerrado y firmado por él mismo o persona que lo represente, en el que se figurará además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO CON PUESTO DE VENTA DE CHURROS EN EL MUNICIPIO DE REOCÍN”

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

- El **SOBRE A** se titulará **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**. Será suficiente la presentación de una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente modelo.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D....., con domicilio a efecto de notificaciones en....., C/.....nº....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la Entidad..... con CIF nº....., a efectos de su participación en la licitación “AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO CON PUESTO DE VENTA DE CHURROS EN EL MUNICIPIO DE REOCÍN”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la autorización de la ocupación de dominio público con puesto de venta de churros en el Municipio de Reocin.

SEGUNDO:

- Que posee personalidad jurídica y, en caso, representación.
- Que está al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar con la Administración.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

- El **SOBRE B**, se titulará **OFERTA ECONÓMICA**, con el siguiente modelo:

D..... con D.N.I n°
domicilio para notificaciones en la
C/.....n°..... de la localidad
de..... Código Postal Tlfno.....
Fax..... , correo electrónico.....
actuando en nombre propio (o en representación
de.....

.....según acredita con la
escritura de poder otorgada en fecha ante el Sr Notario
de.....

D..... y que manifiesta
encontrarse vigente), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de
Reocín con destino a la adjudicación de la autorizaciones de ocupación de dominio
público con puesto de churros, cuyo pliego de condiciones fue anunciado en el BOC
de fecha que manifiesta conocer y asumir en todas sus cláusulas,
MANIFIESTA:

Que solicita participar en la citada licitación, para lo cual asume las condiciones
establecidas en el citado pliego, efectuando la siguiente oferta para su adjudicación:

CANTIDAD OFERTADA:	
---------------------------	--

(Lugar, fecha y firma).

8. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

8.1. Apertura Sobre A:

Los servicios jurídicos municipales procederán el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto no público, a la apertura de los sobres A y a calificar la documentación en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo creen conveniente, podrán conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación, se le comunicará el requerimiento por medio de correo electrónico, y, en el supuesto de no poder materializarse, se entenderá intentada sin efecto.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, el órgano competente declarará admitidos a los licitadores que

hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

8.2. Apertura Sobre B:

En acto público, se procederá a la apertura del sobre B, que se producirá en la fecha y horas establecidas en un anuncio previo, que será comunicado a todos los licitadores mediante correo electrónico y colgado en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

La adjudicación se efectuará en favor del postor que haya presentado la oferta económica más ventajosa y el adjudicatario deberá presentar en el plazo de 5 días naturales, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la presente licitación así como justificante de depósito de la fianza exigida.

8.3 Adjudicación Definitiva.

La adjudicación de los puestos se realizará, en un plazo máximo de diez días a contar de la propuesta de adjudicación, por acuerdo del órgano competente y una vez acordada, será notificada a todos los participantes de la licitación.

La adjudicación se entenderá formalizada con la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva sin necesidad de nuevos requisitos, o en defecto de ésta por el inicio de la ocupación.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

a. Obligaciones del Adjudicatario:

- Respetar el objeto y límites de la autorización de ocupación y, en particular, limitarse a la venta exclusiva de churros.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres metros circundantes, instalando papeleras para que los usuarios puedan depositar envoltorios y envases
- Permanecer abiertos al público conforme a lo previsto en este pliego de condiciones.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, regionales o municipales que correspondan.
- Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.
- Responder de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasiona a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, por una cuantía mínima de 300.000€.
- Mantener situada la instalación en el lugar que haya fijado el Ayuntamiento.
- Tener expuesto en sitio visible el documento que reciba del Ayuntamiento que acredita la adjudicación de la autorización de ocupación del dominio público.
- Disponer de la documentación necesaria para poder acreditar el proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

- Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación, susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligroso para la salud.
- En las instalaciones no se permitirá el contacto directo de los productos alimenticios con el suelo, ni la presencia de animales.
- Los puestos de churros dispondrán de agua corriente en el mostrador y desagüe.
- Los puestos de churros dispondrán de capacidad frigorífica suficiente, para mantener a temperaturas inferiores a 8°C la totalidad de los alimentos perecederos del consumo diario, que serán así almacenados.
- En los puestos de churros, la exposición de alimentos al público sobre la barra o mostrador, se hará siempre con la protección adecuada, consistente en una vitrina simple para los alimentos de consumo inmediato, y una vitrina frigorífica para los perecederos de exposición estable o prolongada.
- Cualquier otro deber u obligación de todo tipo previstas en el presente pliego de condiciones
- Abonar los suministros eléctricos que se puedan producir.
- Retirada de los restos y desperdicios, a través de un gestor autorizado, si procede.

b. Derechos del adjudicatario.

- Utilización de los bienes de dominio público que sean necesarios para el establecimiento o funcionamiento de la explotación de la autorización.
- Obtener el apoyo del Ayuntamiento y en concreto de la Policía Local en los casos en que por situaciones de orden público no pueda prestar el servicio en sus debidas condiciones de normalidad.

c. Facultades del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, la autorización otorgada, sin perjuicio de descontar las cantidades correspondientes a los días que falten para la terminación del período de la misma.
- Ordenar discrecionalmente los servicios autorizados para implantar las modificaciones que aconseje el interés público por razones de fiestas, eventos, ordenación del tráfico, obras, etc.
- Supervisión e inspección de la explotación de la autorización así como la documentación objeto de la misma. El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar lo establecido en el presente Pliego de Condiciones con sujeción a la legislación supletoria y a los Principios Generales del Derecho.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

10. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El adjudicatario tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento del servicio. En concreto responderá, aparte de otros supuestos, de lo siguiente:

- a) Será a cargo del adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en la prestación de la actividad, tanto los que puedan ocasionar los trabajadores, los vehículos y los instrumentos de trabajo utilizados en el servicio, sin perjuicio del derecho que pueda tener el adjudicatario ante los autores de los hechos o de la compañía aseguradora.
- b) El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar, tanto penal como civilmente, de la ejecución del servicio o actividad autorizada.
- c) El adjudicatario de la autorización asumirá la responsabilidad laboral que pueda derivarse de la contratación del personal afecto al servicio.
- d) El adjudicatario será responsable de todo el material objeto de esta autorización.
- e) El adjudicatario será responsable de las deficiencias en la prestación del servicio o actividad, así como de los defectos, negligencias etc.

2. El adjudicatario debe disponer de la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de la actividad a desarrollar, con inclusión de la responsabilidad civil ilimitada.

3. El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el adjudicatario, mediante las acciones legales procedentes, en todos aquellos casos que se declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento del servicio o actividad autorizada.

11. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En general se considera incumplimiento de las condiciones de la autorización de ocupación del dominio público, cualquier acción u omisión que sea contraria a las determinaciones recogidas en este pliego de condiciones, siendo sancionadas según la siguiente clasificación de incumplimientos.

INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

Tendrán la consideración de leve cualquier incumplimiento cometido contra las normas del presente pliego de condiciones, siempre que no se clasifique expresamente como grave o muy grave en los artículos siguientes. En particular, se califican como incumplimientos leves los siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en las instalaciones y su entorno.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la autorización.
- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.

Incumplimientos graves:

Se califican como incumplimientos graves, las siguientes conductas de los adjudicatarios de las autorizaciones de ocupación de dominio público:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos de 25 por ciento.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación
- c) Prolongar la ocupación del terreno o la realización de la actividad más allá del plazo fijado en este pliego.
- d) Producir daños graves en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del espacio municipal autorizado o de sus alrededores.
- e) Utilizar el espacio autorizado para una actividad distinta de la declarada en la solicitud, o por una persona distinta del adjudicatario.
- f) Falsear o alterar de cualquier modo la documentación presentada con la solicitud cuando no sea constitutivo de infracción penal.
- g) La reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves.

Incumplimientos muy graves:

Las acciones u omisiones relacionadas en el artículo anterior se calificarán como muy graves cuando concurren circunstancias de peligro, por razón de actividad u otras análogas, que puedan constituir un riesgo añadido y concreto sobre los incumplimientos graves en el momento de cometerse. En concreto, se califican como incumplimientos muy graves:

- a) La desobediencia los legítimos requerimientos de los agentes de la autoridad o funcionarios municipales.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) No mantener abierta al público la instalación o punto de venta autorizado en el horario mínimo fijado en este pliego de condiciones.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) Incumplir las condiciones técnicas de la instalación y dotaciones fijadas en la autorización.
- g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- h) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

- i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- j) No atender con la debida diligencia de conservación del dominio público ocupado.
- k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o parte la explotación.
- l) La reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres faltas graves.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- Los incumplimientos leves conllevan la pérdida del 25 por ciento de la fianza depositada.
- Los incumplimientos graves conllevan la pérdida del 50 por ciento de la garantía depositada y la imposibilidad de presentarse durante un máximo de dos años a procedimiento similar al que es objeto de este pliego
- Los incumplimientos muy graves conllevan la pérdida del 100 por cien de la garantía depositada y la imposibilidad de ser adjudicatario de una autorización similar a la regulada en este pliego durante un máximo de cinco años.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente tramitado al efecto en el que se dará audiencia al interesado por término de 10 días, con vista de las actuaciones. Desde el momento que se incoe expediente por incumplimiento hasta su resolución, quedará retenido el importe total de la fianza.

Asimismo, y sin perjuicio de su exacción directa, será descontada de la garantía cualquier deuda que genere el adjudicatario frente al Ayuntamiento de Reocín por posibles daños o ejecuciones subsidiarias.

GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Las sanciones previstas en el artículo anterior se graduarán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

- La gravedad y trascendencia del hecho.
- Los antecedentes del responsable.
- El riesgo o daño ocasionado.
- El beneficio derivado del incumplimiento.
- Las circunstancias dolosas o culposas del causante del incumplimiento.
- La reincidencia en un incumplimiento de la misma naturaleza en el plazo de un año, cuando haya sido sancionado por resolución firme.

La responsabilidad del infractor se atenuará de forma voluntaria y espontánea cuando de cuenta al personal municipal de los hechos cometidos, con el fin de que se minimicen o resuelvan los efectos perjudiciales que puedan derivarse para las personas o los bienes.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

12. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Ayuntamiento de Reocín se reserva el derecho de dejar sin efecto las autorizaciones antes de su vencimiento sin derecho a indemnización, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados a abonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento y dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Reocín, 18 de marzo de 2019.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2019/2576

CVE-2019-2576

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2019-2567 *Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal de Monte de Utilidad Pública número 352 Bis, ubicado en el sitio de la Lama: Cojorco y La Panda, en la Serna de Iguña.*

Lote de Pino Insigne, con un volumen de 1.649 m³ y un precio base de licitación de 36.278,00 €, ubicado en el sitio de la Lama; perteneciente al monte nº 352 Bis; conocido por "Cojorco y la Panda", en la Serna de Iguña, perteneciente al Municipio de Arenas de Iguña, plazo de ejecución 12 meses.

Mediante el presente Anuncio y durante un plazo de 20 días naturales después de publicado el mismo en el B.O.C., se recogerán ofertas de las personas o empresas interesadas en la adquisición del lote de madera indicado.

El lote de madera ofertada podrá visitarse; si es preciso, acompañándose del Guarda o Agente del Medio Natural.

El adjudicatario depositará una fianza previa al inicio de la corta y quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes, así como a dejar las vías de saca en las debidas condiciones.

La Serna de Iguña, 13 de marzo de 2019.

El presidente,
Pablo Gómez Fernández.

2019/2567

CVE-2019-2567

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-2631 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 2019, el presupuesto general del Ayuntamiento y sus dos Organismos autónomos locales Residencia Municipal y Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, bases de ejecución, y Anexo de personal con la plantilla y relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Intervención para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castro Urdiales, 20 de marzo de 2019.

El alcalde,

Ángel F. Díaz Munio Roviralta.

2019/2631

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-2588 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, plantilla de personal y masa salarial.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto acordada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2019, se considera definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	OPERACIONES CORRIENTES	777.734,00
2	GASTOS DE PERSONAL	1.128.559,00
3	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.048,00
4	GASTOS FINANCIEROS	186.550,00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6		268.109,00
7	OPERACIONES DE CAPITAL	1.000,00
	INVERSIONES REALES	
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	OPERACIONES FINANCIERAS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.370.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	OPERACIONES CORRIENTES	1.231.165,00
2	IMPUESTOS DIRECTOS	50.000,00
3	IMPUESTOS INDIRECTOS	349.835,00
4	TASAS Y OTROS INGRESOS	686.000,00
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.000,00
	INGRESOS PATRIMONIALES	
7	OPERACIONES DE CAPITAL	100.000,00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	OPERACIONES FINANCIERAS	0
9	ACTIVOS FINANCIEROS	0
	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.460.000,00

CVE-2019-2588

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Asimismo, queda aprobada la plantilla de personal para el año 2019:

PLANTILLA DE PERSONAL

I. FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	SITUACIÓN
Habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	A1/A2	20	Cubierta
Habilitación de carácter nacional	Intervención-Tesorería	Intervención (régimen agrupación)	A1	22	Cubierta
Administración General	Administrativa	Administrativo	C1	16	Cubierta
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	14	Cubierta
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo (adscrito a intervención)	C2	16	Cubierta
Administración General	Subalterna	Subalterno	E	14	Cubierta
Administración Especial	Técnica	Economista (régimen de agrupación)	A1	28	Cubierta
Administración Especial	Servicios Especiales	Agente de policía local	C1	16	Cubierta
Administración Especial	Servicios Especiales	Agente auxiliar de policía local	E	12	Vacante

II. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO (asimilado)	NIVEL C. DESTINO (asimilado)	SITUACIÓN
Monitor deportivo	A2	17	Cubierta
Coordinador SAC y PIJ	C1	16	Cubierta
Coordinador de obras y servicios múltiples	C2	18	Cubierta
Auxiliar. Animadora sociocultural	C2	18	Cubierta
Peón servicios múltiples	E	12	Cubierta
Peón servicios múltiples adscrito polideportivo	E	12	Vacante
Personal de limpieza. Limpiadora	E	12	Cubierta
Personal de limpieza. Limpiadora	E	12	Vacante
Animador sociocultural casa juventud	C2	14	Vacante Observaciones: ½ jornada

CVE-2019-2588

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Asimismo de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2019 que asciende a 277.832,00 euros.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesués, Val de San Vicente, 18 de marzo de 2019.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

[2019/2588](#)

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2019-2557 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llerana, 28 de febrero de 2019.

El presidente,

Miguel Ángel Laso Diego.

2019/2557

CVE-2019-2557

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2019-2544 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de San Vicente del Monte, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 38 de fecha 22 de febrero de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		33.778,78
3	GASTOS FINANCIEROS.		30,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		9.800,00
		TOTAL	43.608,78

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		43.608,78
		TOTAL	43.608,78

San Vicente del Monte, 18 de marzo de 2019.

El presidente,

Antonio Escalante Casanueva.

2019/2544

CVE-2019-2544

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2019-2572 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Viérnoles, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.746,44	0,00	0,00	1.746,44
4	Transferencias corrientes	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
5	Ingresos patrimoniales	78.323,10	0,00	0,00	78.323,10
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		89.069,54	0,00	0,00	89.069,54

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.264,10	1.292,11	15.327,54	72.228,67
3	Gastos financieros	125,44	31,84	0,00	157,28
4	Transferencias corrientes	2.680,00	175,80	0,00	2.855,80
6	Inversiones reales	0,00	13.827,79	0,00	13.827,79
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		89.069,54	15.327,54	15.327,54	89.069,54

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viérnoles, 19 de marzo de 2019.

El presidente,
Jorge Gutiérrez Cossío.

2019/2572

CVE-2019-2572

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-2573 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villar, 9 de marzo de 2019.

El presidente,
Emilio García Díaz.

2019/2573

CVE-2019-2573

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-2592 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2019, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2019 se ha aprobado el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente al ejercicio 2019.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 15 de mayo y el 15 de julio de 2019 ambos inclusive, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 14 de marzo de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/2592

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-2527 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Tasas del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y Servicio de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2019 han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2019, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 2019 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 11 de marzo de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/2527

CVE-2019-2527

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-2583 *Extracto de la Orden HAC/18/2019, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.*

BDNS (Identif.): 444882.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- c) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y las de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento, promoción y difusión del autoempleo y de la economía social.
- d) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico para gastos de organización interna y funcionamiento.

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2019 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales, así como a promover las actividades de formación, fomento y difusión de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

- a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales, e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
- b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones.
- c) Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

d) Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de enero de 2019 al 10 de noviembre de 2019, excepto cuando se trate de acciones de los Programas I y II, que serán subvencionables las realizadas a partir del día 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases Regulatorias

1. Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos y modificadas por la Orden HAC/12/2017, de 29 de marzo y por la Orden HAC/02/2018, de 24 de enero.

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, por un importe máximo de 1.480.000 euros, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

- 06.09.494M.473: Programa I: 600.000 euros.
- 06.09.494M.485: Programas IV y V: 300.000 euros.
- 06.09.494M.771: Programa II: 580.000 euros.

PROGRAMA I – CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el artículo 14.2.a) de esta Orden:

15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el Artículo 14.2.b) de esta Orden: por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

CVE-2019-2583

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el Artículo 14.2.c) de esta Orden, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.

PROGRAMA II - INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

1. El importe máximo de la subvención será de hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje, teniéndose en cuenta el resultado de la Valoración obtenido en aplicación del Artículo 10 de esta Orden, para asignar este porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este programa a cada beneficiario será de 25.000 euros.

PROGRAMA IV – ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL EMPLEO AUTÓNOMO

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el artículo 10 de esta Orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 4 del artículo 19 de esta Orden, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este programa los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco será subvencionable ningún gasto relacionado con restauración.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. Los Proyectos deberán presentarse en la relación que figura como Anexo XII. El número de proyectos a conceder por cada entidad solicitante, no podrá superar la cantidad de 5. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá superar los 20.000 euros.

PROGRAMA V – APOYO A ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 20 de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 30 de junio de 2019.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo de Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

3. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo, sito en la calle Hernán Cortés, nº 9, bajo de Santander, como lugar donde se publicarán los requerimientos, resoluciones y demás actos, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

A meros efectos informativos, la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

5. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

6. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención. La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de noviembre de 2019.

Santander, 8 de marzo de 2019.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián.

2019/2583

CVE-2019-2583

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-2584 *Extracto de la Orden HAC/20/2019, de 13 de marzo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

BDNS (Identif.): 444898.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2019 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

Tercero. Bases Reguladoras:

1. Orden HAC/03/2017, de 15 de febrero de 2017 (BOC número 39, de 24 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas.

1. La cuantía por la contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social, o por el mantenimiento de sus puestos de trabajo será de 6.000 euros en el caso de la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año, así como de 3.000 euros por el mantenimiento del puesto durante el segundo año y de 3.000 euros por el mantenimiento del puesto durante el tercer año, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán proporcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

La contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social objeto de la presente ayuda deberá mantenerse, con el límite de tres años máximo establecido en el párrafo anterior, hasta la consecución del objetivo principal, consistente en la inserción sociolaboral del trabajador, resultando imprescindible para la extinción de los contratos, informe previo de los servicios sociales competentes, tanto en el caso de extinción por expiración del plazo con-

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

venido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, como de extinción por cualquier otra de las causas reguladas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La cuantía de la ayuda por la contratación de técnicos de inserción como personal de apoyo sociolaboral para el acompañamiento en el puesto de trabajo y para la realización del proceso de inserción sociolaboral en la empresa de inserción consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada trabajador de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 trabajadores en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de trabajadores inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

3. La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En caso de que la duración de la contratación haya superado el período de un año a que se refiere el apartado primero del artículo quinto de esta Orden, podrá formularse para cada trabajador solicitud de subvención por los dos conceptos de contratación y prórroga o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que no se haya percibido subvención por los períodos solicitados.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida se formularán por escrito, en modelo normalizado, según el Anexo I, el cual estará disponible en:

— Las dependencias de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, 9, bajo y 3ª planta – Santander).

— En la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

Se presentarán en la citada Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortés, 9, bajo y 3ª planta, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrá presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario incluido en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, aplicación 06.09.494M.471, "Apoyo a la creación y mantenimiento de empleo en las empresas de inserción", por una cuantía máxima de 100.000 euros.

2. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

3. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Santander, 13 de marzo de 2019.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan J. Sota Verdi3n.

2019/2584

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-2553 *Extracto de la Resolución del Consejero de Medio rural, Pesca y Alimentación, de 15 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.*

BDNS (Identif.): 444844.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotación que hayan realizado la campaña de saneamiento ganadero con un veterinario de explotación autorizado al amparo del capítulo III de la Orden MED/12/2018, de 14 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/24/2018, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115, de 13 de junio de 2018.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 262.000 euros para el año 2019, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.03.412A.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019.

2. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del número de animales saneados que figuren en los registros del servicio de sanidad y Bienestar Animal, así como del número de muestras que se entreguen en el Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural si se trata del programa sanitario voluntario desarrollado por el veterinario de explotación autorizado. Los precios unitarios, límite máximo de unidades subvencionables y baremos de subvención serán los establecidos en el anexo IV de la Orden de bases.

3. Las ayudas se otorgarán distinguiendo un tramo básico para las actuaciones sanitarias de saneamiento ganadero contempladas del artículo 1.1 de la Orden de bases. y un tramo adicional correspondiente a las actuaciones sanitarias que integran el programa voluntario del anexo III de la Orden de bases.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

4. En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes, se atenderá en primer lugar el pago del tramo básico entre el total de los beneficiarios para, a continuación, realizar el pago prorrateado del tramo adicional del programa sanitario voluntario minorando, en su caso, las cuantías máximas en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en la convocatoria

5. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso, podrá superar el importe total del gasto justificado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la Orden de bases y se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de agosto de 2019 como fecha límite.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/2553

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-2555 *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 15 de marzo de 2019, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 444849.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

a) Los grupos operativos de Cantabria, que hayan sido beneficiarios de la ayuda para su creación, habiendo entregado el proyecto innovador que la sustenta, validado por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

b) Agrupaciones de productores, que posean una dimensión, entendida como la capacidad de producción de la asociación o conjunto de asociaciones, que supere el 10% de la de Cantabria en el producto de que se trate o la suma de sus aportaciones porcentuales si se trata de varios productos, además, deberán contemplar entre sus finalidades de reconocimiento la optimización de los costes de producción de sus asociados.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2017, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible (BOC nº 170, de 4 de septiembre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas establecidas para esta convocatoria, previstas con una dotación económica máxima total de 138.850 euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59.4.a) del Reglamento (UE) número 1305/2013, con una contribución máxima del Feader del 80%, distribuyéndose las diferentes aportaciones de la siguiente manera:

111.080 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 22.216 euros para el año 2019, 44.432 euros para el año 2020 y 44.432 euros para el año 2021.

8.831 euros a través del MAPAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 1.666,20 euros para el año 2019, 3.332,40 euros para el año 2020 y 3.332,40 euros para el año 2021.

19.439 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.03.412B.774, "Proyectos de innovación agrarios" de la Ley de Presupuestos Generales de la Administración de Cantabria con las anualidades y cuantías siguientes: 3.887,80 euros para el año 2019, 7.775,60 euros para el año 2020 y 7.775,60 euros para el año 2021.

CVE-2019-2555

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

2. La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización que se establecen en el apartado 8 de la Orden de convocatoria, para la ejecución de proyectos de grupos operativos (GO) de la Asociación Europea de la Innovación (AEI) y para la implantación de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola y forestal. Además, se tendrán en cuenta los importes siguientes por línea de ayuda:

a) Las ayudas a la ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (anexo VII de la orden), será del 100 % de los costes subvencionables.

b) La intensidad de la ayuda a los proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, será del 80% de los gastos subvencionables.

c) La cuantía máxima de la ayuda será de 60.000 euros por proyecto o iniciativa de cooperación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El coordinador dirigirá la solicitud para concurrir a las presentes subvenciones al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se podrá presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente resolución, en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en los lugares indicados en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 12 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

3. Se presentará la solicitud firmada por la totalidad de las personas físicas y jurídicas miembros de la agrupación solicitante, conforme al modelo establecido en el anexo I, que incluirá la designación del Coordinador de la agrupación, el cual será designado a su vez como la única persona perceptora de la ayuda.

Santander, 15 de marzo de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/2555

CVE-2019-2555

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2552 *Extracto de la Orden UMA/9/2019, de 7 de Marzo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 444774.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la orden las personas que cumplan las siguientes condiciones generales:

a) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

1º Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no encontrarse en activo laboralmente.

2º Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de finalización de dicho plazo.

b) Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No exceder los ingresos de la persona solicitante de 1.200 euros mensuales netos en el mes de enero de 2019. En el caso de trabajadores autónomos, para este cálculo, se computará la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017.

Cuando el solicitante forma parte de una unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos de todos sus miembros. En este caso, el límite señalado será incrementado en un 50% del IPREM mensual de 2019 (redondeado a 269 €) por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar con los que conviva.

d) Que la subvención no tenga como objeto sufragar servicios o prestaciones a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia.

e) Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

f) Que la subvención para la adquisición de bienes, adaptación funcional de vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas lo sea para la vivienda en que la persona solicitante esté empadronada y conviva en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Cumplir los requisitos establecidos específicamente para cada tipo de subvención en los Anexos A y B.

h) Que la adquisición de bienes o la prestación de servicios esté encuadrada en los periodos establecidos para cada una de las subvenciones.

i) No estar incursas en prohibición de las reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2019-2552

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Segundo. Objeto.

Ayudas para la promoción de la vida autónoma en 2019, dirigidas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad tienen dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social.

Se consideran ayudas para la promoción de la vida autónoma las destinadas a personas físicas que precisen los servicios, bienes materiales, tratamientos o ejecución de obras para los que se concede la subvención, siempre que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UMA/12/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 68 de 6 de abril de 2018, con corrección de errores publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de fecha 3 de mayo de 2018

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 1.600.000 euros.

Las cuantías máximas por beneficiario varían en función del tipo de ayuda concedida y se concederán hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS, en el modelo que figura en el Anexo I, disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página www.serviciossocialescantabria.org.

Y se presentarán en el Registro delegado del Instituto, situado en la Calle General Dávila nº 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las personas solicitantes de la ayuda deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales a nombre de la persona solicitante o tutor legal, expedidas desde el 12 de junio de 2018 y hasta la fecha límite para justificar la subvención, que será el día 31 de octubre de 2019, salvo que aquélla se conceda para sufragar servicios prestados de forma continuada, en cuyo caso el plazo finalizará el 2 de diciembre de 2019.

Santander, 7 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2019/2552

CVE-2019-2552

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-2575 *Bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS), de carácter público.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las presentes Bases de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de estas subvenciones será el de fomentar actividades que sean de interés dentro de la comunidad educativa de este municipio y que tengan como fin el fomentar la cultura, la solidaridad y la convivencia entre los alumnos y alumnas de los diferentes centros escolares, así como del Centro de Adultos.

2.- REGULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas para el año en curso será de **22 días naturales** a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

3.- MODELOS.

Todos los anexos y modelos necesarios para la cumplimentación de la correspondiente solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es), apartado "Ayudas y Subvenciones".

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de las subvenciones será la establecida en la correspondiente convocatoria anual, con cargo a la partida presupuestaria 320 489.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

5.- LÍMITE DE LA CUANTÍA.

A - La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas Bases no podrá ser superior al 100% del coste de la actividad o programa subvencionado.

B - Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Reinosa, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

6.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

1. Las AMPAS beneficiarias deberán estar Inscritas en el correspondiente registro oficial.
2. Deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Reinosa.
3. Tener su domicilio social en Reinosa.
4. Deberán destinar el Importe de la subvención a actividades o proyectos destinados a la comunidad educativa del municipio o que puedan redundar de forma positiva en el resto de la población reinosana.
5. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Memoria de la actuación o actividad a realizar.
2. Presupuesto total de la misma.
3. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
4. Identificación de quién va a ser el beneficiario (CIF del AMPA).
5. Instancia cumplimentada conforme al Anexo I y II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa, y Anexo I de las presentes Bases.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Se adoptarán los siguientes criterios de valoración con el fin de garantizar la concurrencia competitiva de la adjudicación:

- Por el nº de alumnos matriculados en el Centro.
 - o De 151 a 200 alumnos: 10 puntos
 - o De 201 a 250 alumnos: 15 puntos
 - o De 251 a 300 alumnos: 20 puntos
 - o Más de 300 alumnos: 25 puntos
- Por colaboraciones con el Ayuntamiento de Reinosa en el año anterior al de la convocatoria de ayudas.
 - o Por 1 colaboración: 10 puntos
 - o Por 2 colaboraciones: 15 puntos
 - o Por 3 ó más colaboraciones: 30 puntos
- Por ser un proyecto que se ha desarrollado durante varias ediciones:
 - o Por ser la 2ª o 3ª edición: 2 puntos
 - o Por ser la 4ª o 5ª edición: 4 puntos
 - o Por ser la 6ª o posterior edición: 8 puntos
- Por el número de actividades a realizarse dentro del proyecto:
 - o Por 1 actividad: 5 puntos
 - o Por 2 actividades: 10 puntos
 - o Por 3 actividades: 15 puntos
 - o Por 4 ó más actividades: 20 puntos

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

- Por la aportación económica de la Entidad al proyecto:
 - o Si es inferior al 25%: 0 puntos
 - o Si está entre el 25 y el 50%: 5 puntos
 - o Si es superior al 50%: 10 puntos

- Proyectos que se desarrollen fuera del horario lectivo, con el fin de promover la conciliación de la vida laboral y familiar:
 - o Si menos del 25% de las actividades propuestas se desarrollan en este horario: 0 puntos.
 - o Si las actividades propuestas se desarrollan en este horario entre un 25 y un 50%: 5 puntos
 - o Si las actividades propuestas se desarrollan en este horario entre un 51 y un 75%: 10 puntos
 - o Si más del 75% de las actividades propuestas se desarrollan en este horario: 20 puntos

- Por la duración de las actividades propuestas:
 - o Si cada actividad propuesta dura menos que lo correspondiente a un trimestre: 5 puntos
 - o Si cada actividad propuesta tiene una duración que va de un trimestre a dos: 10 puntos.
 - o Si cada actividad propuesta tiene una duración que supera los dos trimestres: 20 puntos.

9.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, transcurrido el cuál se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

La resolución del procedimiento de concesión será realizada por la Alcaldía y será notificada utilizando el medio que se haya hecho constar en la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución, previo al contencioso-administrativo.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

10.- PUBLICACIÓN.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la página web municipal, apartado "Ayudas y Subvenciones", con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de diciembre del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 31 de enero.

Los documentos justificativos consistirán en facturas originales correctamente expedidas, las cuales deberán reflejar suficiente grado de detalle de los servicios o materiales facturados con

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

indicaciones del número y fecha de la factura, aplicación del IVA o, en su caso, la expresión IVA incluido así como el sello y datos fiscales del proveedor y del cliente con NIF/CIF. Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará éste a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado. Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones, deberán ser originales, correspondientes al año natural de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

12.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en un pago único por el 100% de la cantidad concedida a la cuenta indicada en la correspondiente ficha de tercero una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.

13.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos de anulación de la ayuda, y en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en cualquiera de los Apartados de estas Bases.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

SUBVENCIONES AMPAS - ANEXO I

D./Dña. _____ D.N.I. nº. _____, domicilio _____, localidad _____, código postal _____, teléfono _____ correo electrónico _____, como representante de _____ N.I.F. nº. _____ domicilio _____, localidad _____, código postal _____

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la expresada en esta solicitud.

Que ha solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la expresada en esta solicitud:

Fecha/año	Entidad pública o privada	Importe (€)
-----------	---------------------------	-------------

Que le han sido concedidas las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la expresada en esta solicitud:

Fecha/año	Entidad pública o privada	Importe (€)
-----------	---------------------------	-------------

En _____, a _____.

Fdo.: _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

Reinosa, 19 de marzo de 2019.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2019/2575

CVE-2019-2575

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2532 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos que durante el curso 2018-2019 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2019/1056T.*

BASES

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2018-2019 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.
2. Esta convocatoria se dirige específicamente a los centros educativos de Torrelavega a los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; modificada por las Ordenes ECD/63/2014, de 14 de mayo, ECD/91/2016, de 26 de julio y ECD/124/2016, de 18 de noviembre.
3. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2018, en prórroga para el ejercicio 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de veintiocho mil (28.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018, en prórroga para el ejercicio 2019, denominada «Fondo extraordinario Servicios Sociales».

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

2. La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los siete mil (7.000,00) euros.

3. Cuando en el proyecto elaborado por el centro educativo se detecte una necesidad que, una vez cuantificado su importe, exceda de la cuantía máxima fijada en el apartado anterior; el centro deberá modificar el proyecto para ajustar su cuantía al citado importe dando prioridad, en todo caso, a las unidades familiares con menos ingresos mensuales.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora señalada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los centros educativos radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
- c) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.
- e) Que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; modificada por las Ordenes ECD/63/2014, de 14 de mayo, ECD/91/2016, de 26 de julio y ECD/124/2016, de 18 de noviembre.

2. Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, dado el carácter finalista de esta convocatoria destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplir las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo interesado:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma efectiva en el término municipal de Torrelavega.
- b) Que los ingresos mensuales de las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo, se sitúen en los siguientes umbrales:
 - Que no superen el 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), fijado para el ejercicio 2018 y vigente al día de la fecha (537,84 euros/mes), es decir 672,30 euros/mes. En este caso, para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 75 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.
 - O que no superen en 2,40 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), es decir 1.290,82 euros/mes. En este caso para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 50 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

3. No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en los registros de las Unidades de Trabajo Social, el registro general del Ayuntamiento, o la página web www.torrelavega.es. La instancia incluirá los siguientes datos:

- a) Centro de educación solicitante.
- b) Título del proyecto.
- c) Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
- d) Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra.
- e) Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
 - Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
 - Indicación de la persona responsable del proyecto.
 - Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
 - Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

2. Junto con la solicitud se presentará los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.
- b) Declaración responsable según el modelo del anexo II, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Certificado del acuerdo expedido por el Secretario/a del Consejo Escolar del Centro de haber sometido al citado órgano la aprobación de la presentación de la solicitud y de la memoria correspondiente.
- d) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (anexo III) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.
- e) Declaración responsable firmada por el representante del centro (anexo IV) manifestando que no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción consolidada; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.
- f) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (anexo V).

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y se presentarán en los registros delegados de las Unidades de Trabajo Social, en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista en cada caso.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud. Si el peticionario facilita una dirección de correo electrónico, se utilizará este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

5. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

6. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

7. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Para valorar los proyectos se tendrá en cuenta la calidad técnica de su formulación, entendiendo por tal la coherencia de la acción o la actividad pretendida, el compromiso del centro educativo, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas y la claridad y concreción en la definición del proyecto.

2. Los proyectos se puntuarán en una escala que irá de 0 a 10 puntos, no siendo objeto de subvención los que alcancen una puntuación mínima total inferior a 5 puntos. La puntuación obtenida igual o superior a 5 puntos, se tendrá en cuenta a la hora de asignar la cuantía de la subvención a cada proyecto. En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos a los proyectos, generará un derecho a favor del solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, en los términos del artículo 1 de las presentes bases.

2. Serán admisibles las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento ningún otro gasto distinto del señalado en el apartado 1 de este artículo. En particular, no se consideran gastos subvencionables los que se origine, deriven o estén relacionados con el funcionamiento de los comedores escolares o los servicios relacionados con los mismos, entendido en un sentido amplio.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención antes del 30 de septiembre de 2019.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.
- g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.
- i) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- k) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Pago de la subvención, plazo de justificación y documentación acreditativa

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.
2. Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.
3. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda del 30 de septiembre de 2019.
4. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:
 - a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.
 - b) Se adjuntará al informe una relación numerada de las facturas del servicio de comedor, a la que se unirán sus fotocopias, así como los justificantes de pago de las mismas.
 - c) Así mismo, se unirá una relación de los alumnos que hayan asistido al comedor escolar por cada mes del curso.
5. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará al centro educativo beneficiario de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición,

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I. Modelo de instancia

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2018-2019 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de este centro educativo a la referida convocatoria, para desarrollar el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Código IBAN de cuenta bancaria:...

Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste del servicio de comedor por alumno: ... euros.
- Número de alumnos que se beneficiarán de la ayuda:...

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

- Aportación solicitada: ... euros.
- Otras ayudas o subvenciones: ... euros.
- Aportación del centro de educación: ... euros.
- Otras aportaciones: ... euros.
- Total ingresos: ... euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
2. Indicación de la persona responsable del proyecto.
3. Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
4. Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

Que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2019

Firma del representante de la entidad.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro educativo denominado..., al que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2018-2019 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de... Torrelavega, a... de... de 2019.

Firma del representante de la entidad.

Anexo III. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., al que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2018-2019 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de... Torrelavega, a... de... de 2019.

Firma del representante de la entidad.

Anexo IV. Declaración responsable de no estar sujeto a la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., al que representa, no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; modificada por las Ordenes ECD/63/2014, de 14 de mayo, ECD/91/2016, de 26 de julio y ECD/124/2016, de 18 de noviembre; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2018-2019 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

Torrelavega, a... de... de 2019.

Firma del representante de la entidad.

Anexo V. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2018-2019 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Torrelavega, a... de... de 2019. Firma del autorizante.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2018-2019 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social, han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía, número 1377/2019, de 15 de marzo de 2019.

Torrelavega, 15 de marzo de 2019.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2532

CVE-2019-2532

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-2448 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Cicero. Expediente 54/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2019, se ha otorgado licencia de primera ocupación a Promociones Río Vallino, S. L., para una vivienda unifamiliar en Cicero (expediente 54/2019).

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 12 de marzo de 2019.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2019/2448

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-4639 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una nave agrícola ganadera en la parcela 752 del polígono 6 en Bustablado-Duña.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una nave agrícola ganadera de 100 m² en la parcela 752 del polígono 6 en Bustablado-Duña, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Dña. Ascensión García Martínez, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 14 de mayo de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/4639

CVE-2018-4639

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-2437 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela en Vernejo.*

Aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de parcela en Vernejo, municipio de Cabezón de la Sal, redactado por Arroyo Arquitectura, S. L., a instancia de D. Manuel Jesús Echevarría Noval y D. Jesús Maestegui Gómez; se define como instrumento de desarrollo el Estudio de Detalle, de acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el Reglamento de Planeamiento y con las NNSS de Cabezón de la Sal, se expone al público durante 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 12 de marzo de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/2437

CVE-2019-2437

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2019-2579 *Información pública de solicitud de licencia de obra para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar y anexo en el barrio Las Lastras, 1 y 2.*

Gonzalo Díe Socías ha solicitado licencia de obra para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar y anexo en Hazas de Cesto, barrio Las Lastras, número 1 y número 2, con referencia catastral 39031A013004410000ED.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 8 de marzo de 2019.

El alcalde

José María Ruiz Gómez.

2019/2579

CVE-2019-2579

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2019-751 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Vega de Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el art.190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 28 de mayo de 2018, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTORES: PABLO GARCÍA GARCÍA y AINHOA ÁLVAREZ ARENAZA.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: Bº LA VEGA - VILLAVERDE DE PONTONES.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 10 de enero de 2019.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2019/751

CVE-2019-751

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2019-2368 *Concesión de licencia de primera ocupación para 40 viviendas y garajes en barrio La Hayuela, 3. Expediente 37/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de 40 viviendas y garajes en Barrio La Hayuela nº 3 (Udías), cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de marzo de 2019.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: SAREB, S. A. (Sociedad de Gestión de Activos de la Reestructuración Bancaria, S. A.).

Dirección de la Licencia: Barrio La Hayuela, nº 3.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Pumalverde, 13 de marzo de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2019/2368](#)

CVE-2019-2368

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-2479 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Argüedes de Lamadrid. Expediente 28/2019.*

Por don Alberto Rodríguez-Fraile Díaz se solicita autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A010000750000PH, que se encuentra en suelo clasificado como rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Argüedes de Lamadrid (Valdáliga) -expediente municipal número 28/2019-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 13 de marzo de 2019.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2019/2479

CVE-2019-2479

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-451 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2007, consistente en dar de alta nuevos residuos en relación con la gestión de éstos por parte de un gestor autorizado y la recatalogación de los focos. Modificación 6.2018. Término municipal de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Talleres Orán, SLU., para sus instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial de Candina, término municipal de Santander, consistente en dar de alta nuevos residuos en relación con la gestión de estos por parte de un gestor autorizado y la recatalogación de los focos para su adaptación al CAPCA. Modificación 6.2018.

Santander, 16 de enero de 2019.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2019/451

CVE-2019-451

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-2062 *Concesión de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,10 l/s de agua de un manantial en Artañin, Argüebanes, término municipal de Camaleño, con destino a riego. Expediente A/39/11738.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 28 de febrero de 2019 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Emma Lastra Hernández, Mónica Lastra Hernández, Marcos Lastra Hernández, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,10 l/s de agua de un manantial en Artañin, Argüebanes, término municipal de Camaleño (Cantabria) con destino a riego.

Oviedo, 28 de febrero de 2019.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/09/2017,
«Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/2062

CVE-2019-2062

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-2165 *Información pública de solicitud de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del río Miera en el barrio La Pradilla, La Vega, término municipal de Liérganes, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/12134.*

Expediente: A/39/12134.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Luis Gómez Higuera.

Nombre y código del río o corriente: Río Miera - 1/1300.

Caudal solicitado: 0,2 l/seg.

Punto de emplazamiento: Bº La Pradilla, La Vega.

Término Municipal y Provincia: Liérganes (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s agua del río Miera en el Bº La Pradilla, La Vega, término municipal de Liérganes (Cantabria), con destino a 15 cabezas de ganado ovino y 50 aves de corral.

La derivación se efectuará mediante un grupo motobomba portátil desde la que se impulsará el agua a través de una manguera de 6 m de longitud y 19 mm de diámetro a un depósito de unos 500 l de capacidad, situado en una zona alta de una cabaña ganadera situada en el polígono 515, parcela 10 del municipio de Liérganes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de marzo de 2019.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/09/2017,
«Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/2165

CVE-2019-2165

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-2578 *Información pública del extravío del título de Bachiller en Ciencias Sociales.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller en Ciencias Sociales de doña Clara San José Madrazo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de marzo de 2019.

La interesada,
Clara San José Madrazo.

[2019/2578](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-2232 *Información pública de solicitud de licencia para la ampliación de supermercado para una nueva sección de comida preparada en la Nave 3 del Polígono Industrial de Las Navas.*

Por la persona con D.N.I. 78.896.078-Y, actuando en nombre y representación de MERCADONA, S. A., se solicita licencia municipal para la ampliación del Supermercado MERCADONA, para una nueva sección de comida preparada "Listo para comer" en la Nave 3 del Polígono Industrial de Las Navas, C.P. 39500 de Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región

Cabezón de la Sal, 1 de marzo de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2019/2232](#)

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-2255 *Información pública de expediente de autorización de actividad de alojamiento para ganado bovino de carne en Barrio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 y sig. de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se somete a información pública por espacio de veinte días, el expediente promovido a instancia de don Roberto Fernández Rodríguez para la autorización de actividad de "alojamiento para ganado bovino de carne", en Barrio, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de marzo de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/2255

CVE-2019-2255

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-2585 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de panadería industrial en barrio La Yesera, 28 de Parbayón. Expediente 2019/729 (ACTIVIDAD).*

A instancia de PANTEFF, SL se está tramitando ACTIVIDAD DE PANADERÍA INDUSTRIAL, en Bº La Yesera, nº 28, de la localidad de PARBAYÓN.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de VEINTE días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 13 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2019/2585](#)

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-1664 *Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de taller de lavado de vehículos en polígono La Mies G-41 de Requejada. Expediente 183/19.*

Solicitada por D. Pablo López Sanz, licencia de actividad para TALLER DE LAVADO DE VEHÍCULOS, que se desarrollará en el Polígono La Mies G-41 de Requejada, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 21 de febrero de 2019.

La alcaldesa,

Rosa Carmen Díaz Fernández.

[2019/1664](#)

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-631 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 221, de 13 de noviembre de 2018, de información pública de solicitud de licencia de actividad para 24 plazas de garajes en edificio de vivienda colectiva en Urbanización Amonites, 4 y 5, de Soto de la Marina. Expediente 60/1806/2018.*

Advertido error en la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2018, donde dice:

"Recibida instancia suscrita por MIPLA INVERSIONES, S. L., con CIF B48914097, de solicitud de actividad para 20 plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva, sito en la Urb. Amonites, 4 y 5, de Soto de la Marina (ref. catastral 8934405VP2183S0001SL),..."

Debe decir:

"Recibida instancia suscrita por MIPLA INVERSIONES, S. L., con CIF B48914097, de solicitud de actividad para 24 plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva, sito en la Urb. Amonites, 4 y 5, de Soto de la Marina (ref. catastral 8934405VP2183S0001SL),..."

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reabre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 22 de enero de 2019.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2019/631

CVE-2019-631

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2566 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 82/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000082/2019 a instancia de ALBA HERVIA ECHEVARRÍA frente a SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, SLU, en los que se ha dictado sentencia 112/19 de fecha 13/3/19, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.ª Alba Hervia Echevarría contra SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, S. L.U. y, en consecuencia:

- 1.- Se declara la improcedencia del despido efectuado el 20 de diciembre de 2018.
- 2.- Se declara extinguida la relación laboral a fecha del dictado de esta sentencia -13 de marzo de 2019-.
- 3.- Se condena a SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, S. L.U. a abonar a D.ª Alba Hervia Echevarría 512,82 € de indemnización y 1.289,82 € de salarios de tramitación.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

CVE-2019-2566

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:

—Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065008219.

—Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/2566

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2508 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 513/2018.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 513/2018 a instancia de LIBERBANK, SA, frente a SONIA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado sentencia de 12/03/2019 contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SONIA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 13 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Montserrat Nieto Amiano.

2019/2508